

Provincia de La Pampa  
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, 11 JUL 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 8614/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN" y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.098 instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social;

Que en el artículo 16 de la mencionada Ley dispuso que la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos;

Que a través de la Resolución N° 742/2022, de fecha 1 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, se estableció la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia y del Precio Estabilizado de la Energía en el Mercado Eléctrico Mayorista para los Residenciales del segmento "Nivel 2- Menores Ingresos" como la destinada a abastecer a Clubes de Barrio y del Pueblo;

Que lo mencionado anteriormente, se aplicará a las entidades comprendidas en el listado que, mensualmente, remita el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación o el área que lo disponga, a la Secretaría de Energía de la Nación en cumplimiento del Acta Acuerdo firmado a tales fines;

Que en virtud de tal medida, corresponde dictar la presente Resolución a fin de aclarar a las prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica la metodología de aplicación de la de la referida Resolución N° 742/2022 en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29- inciso 15- de la Ley N° 3170 y artículo 70 de la Ley Provincial N° 3285, que

//.-

Provincia de La Pampa  
Secretaría de Energía y Minería

//.2-

determina la competencia regulatoria de la Secretaría de Energía y Minería en la materia;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

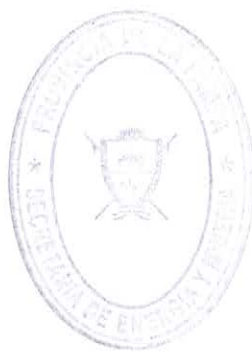
**EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aclárase que corresponde la aplicación del Costo de Compra de Energía definido actualmente para el segmento de “Residenciales Nivel 2- Menores Ingresos” a aquellos Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren en el listado que mensualmente remita el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 27.098.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Comuníquese, publíquese.

**RESOLUCIÓN N° 58 /23.-**



  
MATIAS TOSO  
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA  
GOBIERNO DE LA PAMPA